

0000104586

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 3927**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 9695**Periodo:** 2017**Fecha de Repertorio:** miércoles, 13 de diciembre de 2017**1.- Fecha de Inscripción:** miércoles, 13 de diciembre de 2017 09:04**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1303932980	CEVALLOS PICO GUIDO IBAR	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1303855736	GRACIA VILELA MERCEDES AMANDA	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de noviembre de 2017
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: ☐ **Plazo :**

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3072732000	14/11/2016 14:59:57	59923	105.00m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno el mismo que está ubicado actualmente en el Barrio La Paz, el mismo que está signado con el número UNO de la Manzana C, ubicado en la parroquia y cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. Por el Frente, siete metros cincuenta centímetros y lindera con Callejón Público; Por Atrás, los mismos siete metros cincuenta centímetros y lindera con Propiedad Particular; Por el Costado Derecho, catorce metros y lindera con Lote Número Dos; y, Por el Costado Izquierdo, los mismos catorce metros y lindera con Propiedad Particular, con una Superficie total de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Dirección del Bien: Lote de terreno ubicado en la parroquia y cantón Manta**Superficie del Bien:** 105.00m2**Solvencia:** Este bien tiene vigente gravamen por <PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR>**5.- Observaciones:**

COMPRAVENTA

Lote de terreno el mismo que está ubicado actualmente en el Barrio La Paz, el mismo que está signado con el número UNO de la manzana C, Ubicado en la parroquia y Cantón Manta.

Área Total: CIENTO CINCO METROS CUADRADOS

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Impreso por: mayra_cevallos

Sigre

miércoles, 13 de diciembre de 2017

Pag 1 de 1

0000104587



Factura: 002-002-000016856



20171308006000939

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000939

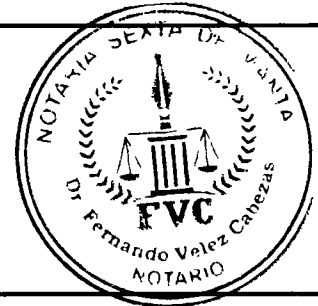
NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	5 DE DICIEMBRE DEL 2017, (15:38)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEVALLOS PICO GUIDO IBAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303932980
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GUIDO IBAR CEVALLOS PICO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1303932980

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000939



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	5 DE DICIEMBRE DEL 2017, (15:38)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEVALLOS PICO GUIDO IBAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303932980
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

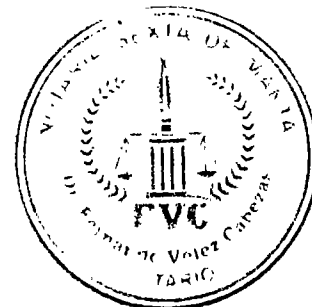
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GUIDO IBAR CEVALLOS PICO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1303932980

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



0000104588



Factura: 002-002-000016588

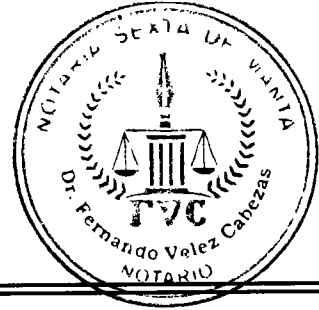


20171308006P04467

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P04467						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:50)						
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GRACIA VILELA MERCEDES AMANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303855736	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CEVALLOS PICO GUIDO IBAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303932980	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
M.		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		2539.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°: 20171308006P04467

ACTO O CONTRATO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:50)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
---------	----------------------	--------------------	------------------------	--------------------	--------------	---------	------------------------

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:

INDETERMINADA



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

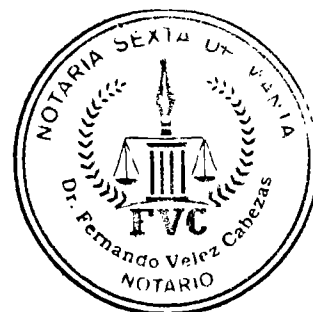
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000104589



1 ...rio

2

3

4 ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P04467

5 FACTURA NÚMERO: 002-002-000016588

6

7

8

COMPRAVENTA

9

QUE OTORGA:

10

MERCEDES AMANDA GRACIA VILELA

11

A FAVOR DE:

12

GUIDO IBAR CEVALLOS PICO,

13

CUANTÍA: USD \$ 2.539,51

14

15

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

16

DE ENAJENAR

17

QUE OTORGA:

18

GUIDO IBAR CEVALLOS PICO,

19

A FAVOR DE:

20

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

21

CUANTÍA: INDETERMINADA

22

DI DOS COPIAS

23

KVA

24

25

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Mantá, Provincia

26

de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MIÉRCOLES**

27

VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí

28

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO SEXTO





1 DEL CANTÓN MANTA, comparecen: por una parte el señor Ingeniero
2 **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial
3 Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del **Banco del Instituto**
4 **Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del
5 Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General
6 del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del
7 documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como
8 habilitante, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco
9 cuatro tres tres guion cinco, quien para efecto de notificaciones consigna los
10 siguientes datos: **Dirección:** Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de
11 Quito. **Teléfono:** (02)3970500; email: controversias.ph@biess.fin.ec; por otra
12 parte la señora **MERCEDES AMANDA GRACIA VILELA** por sus propios
13 derechos, con cedula de ciudadanía número uno tres cero tres ocho cinco
14 cinco siete tres guion seis, de estado civil soltera, de profesión: quehacer
15 domestico, quien para efecto de notificaciones consigna los siguientes datos:
16 **Dirección:** Barrio La Paz calle 304 y avenida 203 **Teléfono:** 2921175, y por
17 otra parte el señor **GUIDO IBAR CEVALLOS PICO**, por sus propios
18 derechos, con número de cedula uno tres cero tres nueve tres dos nueve
19 ocho guion cero de estado soltero, de profesión: Ingeniero Industrial, quien
20 para efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Barrio
21 La Paz calle 304 y avenida 202 **Teléfono:** 0986031762 **Correo electrónico:** /
22 guidince@hotmail.com. Los intervinientes (vendedora y comprador) son en
23 parentesco conocidos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
24 mayores de edad, domiciliados en Portoviejo, y Manta legalmente capaces,
25 a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de
26 identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego
27 como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una
28 de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000104590



1 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la
2 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:** En el

3 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de
4 **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
5 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas:

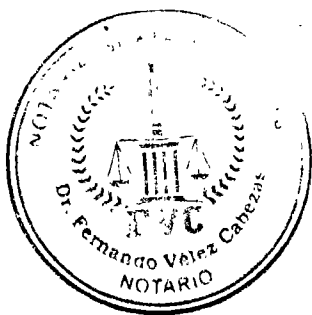
6 **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA:**

7 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de
8 Compra-Venta, por una parte la señora **MERCEDES AMANDA GRACIA**
9 **VILELA**, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante se la
10 podrá designar como "**LA VENDEDORA**"; por otra parte, comparece el señor
11 **GUIDO IBAR CEVALLOS PICO**, por sus propios y personales derechos, a
12 quien en adelante se lo podrá designar como "**EL COMPRADOR**".

13 **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La Vendedora es propietaria
14 de un lote de terreno, signado con el número uno de la manzana C, el mismo
15 que actualmente está ubicado en el Barrio La Paz, de la parroquia y cantón
16 Manta, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: siete metros
17 cincuenta centímetros y lindera con callejón público; POR ATRÁS: los mismos
18 siete metros cincuenta centímetros y lindera con propiedad particular; POR EL
19 COSTADO DERECHO: catorce metros y lindera con lote número dos; y, POR
20 EL COSTADO IZQUIERDO: los mismos catorce metros y lindera con
21 propiedad particular. Con una superficie total de ciento cinco metros
22 cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa,
23 celebrada en la Notaria Séptima del cantón Manta, el seis de septiembre del
24 dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el
25 catorce de noviembre del dos mil dieciséis.-**TERCERA: COMPRAVENTA.-**

26 Con los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA** da en venta real y
27 enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, el inmueble consistente
28 en un lote de terreno, signado con el número uno de la manzana C, el mismo





1 que actualmente está ubicado en el Barrio La Paz, de la parroquia Tarqui y /
2 cantón Manta, de la provincia de Manabí, con las siguientes medidas y
3 linderos: **POR EL FRENTE:** siete metros cincuenta centímetros y lindera con
4 callejón público; **POR ATRÁS:** los mismos siete metros cincuenta centímetros
5 y lindera con propiedad particular; **POR EL COSTADO DERECHO:** catorce
6 metros y lindera con lote número dos; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** los
7 mismos catorce metros y lindera con propiedad particular. Con una superficie
8 total de ciento cinco metros cuadrados.- La Vendedora transfiere el dominio y
9 posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones
10 de ninguna clase, con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran
11 dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia
12 comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del
13 inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin
14 reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del
15 inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes
16 de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido
17 por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como
18 documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo
19 han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble
20 descrito en la cláusula segunda, en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS**
21 **TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UNO DÓLARES DE LOS**
22 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 2.539,51)** el mismo que se cancela
23 mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a
24 la cuenta de la Vendedora; valor que **LA VENDEDORA** declara haber recibido
25 en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera
26 libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian
27 a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este
28 contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000104591



1 linderos señalados anteriormente. El avalúo comercial municipal del
2 inmueble tal como se acredita con el documento que se adjunta como
3 habilitante es de siete mil ciento diecinueve coma cincuenta y dos

4 dólares.-QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE
5 COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n)
6 expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que
7 otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda
8 responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte
9 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del
10 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada
11 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier
12 otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre
13 comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse
14 como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la
15 inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del
16 presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por
17 consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre
18 comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y
19 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
20 comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA:**

21 **ACEPTACIÓN.- EL COMPRADOR**, acepta la transferencia, que se efectúa a
22 su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus

23 intereses. **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declara que el
24 bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo
25 gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se
26 obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los

27 gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos,
28 derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL**





1 **COMPRADOR.-EL COMPRADOR** queda expresamente facultado para
2 solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad
3 personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá
4 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de
5 esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**

6 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:** a)

7 Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**,
8 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación
9 del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de
10 Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su
11 calidad de Gerente General del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
12 **Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se
13 acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante
14 se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. b)

15 Y por otra parte comparece(n) el señor **GUIDO IBAR CEVALLOS PICO**, por
16 sus propios y personales derechos; a quien(es) en lo posterior se le(s)
17 denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en
18 derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos,
19 domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente, quienes de
20 forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de

21 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
22 **ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una

23 institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la
24 Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra
25 el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del
26 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) el señor **GUIDO IBAR**
27 **CEVALLOS PICO**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS
28 ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000104592



1 operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**
2 por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS**
3 en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o
4 negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE**
5 **DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno,
6 signado con el número uno de la manzana C, el mismo que actualmente está
7 ubicado en el Barrio La Paz, de la parroquia Tarqui y cantón Manta, de la
8 provincia de Manabí.- d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora,
9 adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público,
10 detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la señora
11 **MERCEDES AMANDA GRACIA VILELA**. Los demás antecedentes de
12 dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad
13 del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.
14 **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA**.- En seguridad y garantía real de todas y
15 cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las
16 que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**,
17 sean dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o
18 restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas
19 en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen,
20 obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones
21 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,
22 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren
23 generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
24 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de
25 las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las
26 obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
27 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
28 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo





1 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** /
2 constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
3 **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su
4 propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este
5 mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:
6 **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** siete metros cincuenta
7 centímetros y lindera con callejón público; **POR ATRÁS:** los mismos siete
8 metros cincuenta centímetros y lindera con propiedad particular; **POR EL**
9 **COSTADO DERECHO:** catorce metros y lindera con lote número dos; y, **POR**
10 **EL COSTADO IZQUIERDO:** los mismos catorce metros y lindera con
11 propiedad particular. Con una superficie total de ciento cinco metros
12 cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido
13 canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE**
14 **DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA**
15 acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea
16 levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo
17 de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**
18 **SOCIAL. LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad
19 horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado
20 la totalidad de la deuda para con el **BIESS**. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El
21 **BIESS** declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su
22 favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
23 **ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las
24 partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer
25 nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación
26 absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y
27 hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los
28 gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por



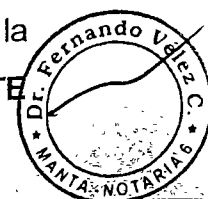
NOTARIA SEXTA DE MANTA

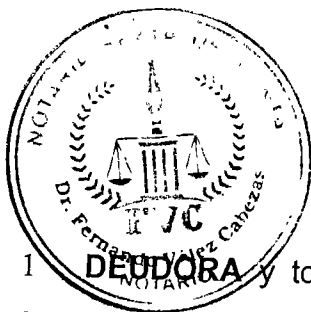
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000104593



1 consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy
2 se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de
3 terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso
4 al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo
5 señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el
6 pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda
7 plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar
8 vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA**
9 estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta
10 garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado
11 por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos
12 establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá
13 entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de
14 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a
15 ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
16 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.
17 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**-La hipoteca que se constituye por
18 este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar
19 hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se
20 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por
21 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código
22 Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual
23 tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los
24 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son
25 los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere
26 comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las
27 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la
28 propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE**





1 **DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier
2 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo
3 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios
4 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
5 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-LA PARTE DEUDORA** se
6 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o
7 comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de
8 dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
9 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él
10 ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y
11 obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por
12 cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que
13 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
14 vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE**
15 **DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble
16 hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por
17 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)
18 misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE**
19 **DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que
20 el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía
21 hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier
22 institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o
23 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
24 para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte
25 del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los
26 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido
27 por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la
28 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000104594



1 en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
2 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara
3 expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía
4 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
5 titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,
6 especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y
7 traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
8 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores
9 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna
10 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
11 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno
12 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito
13 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**
14 **VENCIMIENTO ANTICIPADO.-EL BANCO**, aún cuando no estuvieren
15 vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren
16 contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar
17 la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere
18 adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador
19 y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los
20 siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de
21 cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de
22 que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en
23 anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por
24 voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o
25 en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación
26 laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes
27 patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en
28 contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia





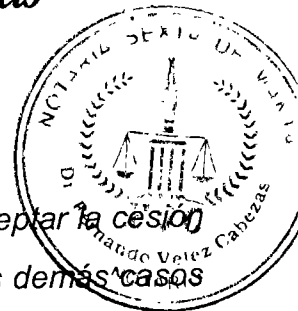
1 concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o
2 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
3 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA**
4 **PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este
5 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
6 juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA**
7 acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al
8 inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio
9 similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA**
10 **PARTE DEUDORA** no cumpliera con un auto de pago en ejecución
11 promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso
12 de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o
13 cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA**
14 **PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones
15 patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción
16 coactiva; k) En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones
17 penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de
18 estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA**
19 se le comprobará que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto
20 del establecido en la solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que
21 existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que
22 sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro
23 sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la
24 **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas
25 naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a
26 juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) *En caso de que La*
27 **PARTE DEUDORA** *destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin*
28 *distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El*



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

000104595



1 **BANCO.** q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión
2 de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos
3 contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente
4 Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE**
5 **DEUDORA**, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para
6 justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y
7 exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal
8 efecto la sola afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos
9 contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-LA**
10 **PARTE DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les
11 haya otorgado **EL BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos
12 se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la
13 demanda, en el sentido de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de
14 los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para
15 los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-**
16 La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando
17 hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta
18 tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE**
19 **DEUDORA**, mantuviere a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago
20 de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas
21 veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la
22 inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá
23 exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución
24 de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA:**
25 **SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los
26 manuales internos de **EL BANCO**, los créditos hipotecarios concedidos por el
27 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un
28 seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos





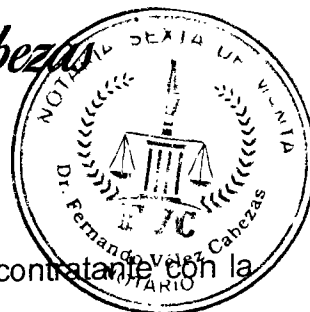
1 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del
2 afiliado/jubilado contratante del crédito. La **PARTE DEUDORA** por su cuenta
3 podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá
4 estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio,
5 terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como
6 garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo
7 modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las
8 contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso
9 de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser
10 previamente revisadas y aceptadas por **EL BANCO**, para luego ser
11 endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, **EL BANCO**
12 se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las
13 mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como
14 institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor
15 del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por
16 el tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados inmediatamente
17 después del desembolso materia del presente contrato. La **PARTE**
18 **DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de **EL**
19 **BANCO** y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las
20 obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal
21 seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán
22 de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL**
23 **BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya
24 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a
25 **EL BANCO** para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de
26 seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas
27 aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las
28 obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

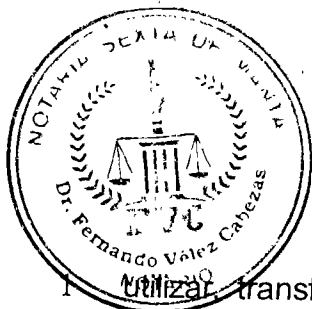
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000104596



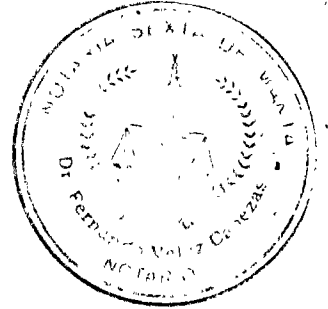
1 autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la
2 compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra
3 las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del
4 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos,
5 el **BIESS** actuará únicamente como agente de retención. Las primas
6 respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las
7 condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si **EL**
8 **BANCO** contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
9 todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna
10 responsabilidad tendrá **EL BANCO**. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES**
11 **Y AUTORIZACIONES.-LA PARTE DEUDORA** declara bajo su
12 responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo
13 gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción
14 rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
15 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal
16 inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la
17 presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor
18 Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA** autoriza
19 expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de
20 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
21 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
22 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
23 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
24 personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los)
25 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
26 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
27 cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De
28 igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda





1 ~~utilizar~~ transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
2 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
3 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE**
4 **DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier
5 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
6 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los
7 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
8 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
9 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE**
10 **DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se
11 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
12 amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere
13 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
14 **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
15 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
16 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
17 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- **LA PARTE**
18 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste
19 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
20 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
21 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
22 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
23 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que
24 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
25 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
26 Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición
27 de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor
28 del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la

0000104597



Mercedes Gracia



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 130385573-6

GRACIA VILELA MERCEDES AMANDA

ESMERALDAS/MUISNE/MUISNE

28 NOVIEMBRE 1956

FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 003- 0012 00046 F

ESMERALDAS/ MUISNE

MUISNE 1956

Mercedes Gracia
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

E332913222
IND DACT

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTADO CIVIL

PRIMARIA

INSTRUCCION

PEDRO GRACIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ROSA VILELA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

MANTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

15/10/2024

FECHA DE CADUCIDAD

FORNIA No

DUP 0103002

15/10/2012

QUEHACER. DOMESTICOS

PROFICUP



PULGAR DERECHO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 01...
fojas útiles.

Manta,

29 NOV 2017

Dr. Fernando Velez C.
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



035
JUNTA No

035 - 216
NUMERO

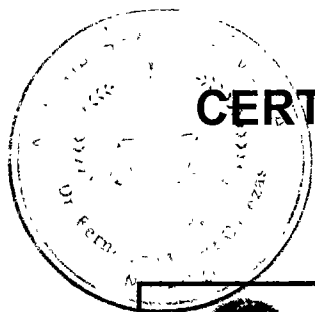
1303855736
CEDULA

GRACIA VILELA MERCEDES AMANDA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION. 2
ZONA 1





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1303855736 ✓

Nombres del ciudadano: GRACIA VILELA MERCEDES AMANDA ✓

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ESMERALDAS/MUISNE/MUISNE

Fecha de nacimiento: 28 DE NOVIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO ✓

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PEDRO GRACIA

Nombres de la madre: ROSA VILELA

Fecha de expedición: 15 DE OCTUBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 178-073-80348

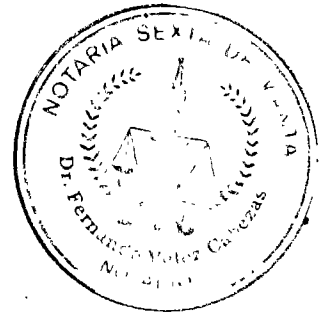


178-073-80348

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000104598



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 130393298-0

CEVALLOS PICO GUIDO IBAR

MANABI/MANTA/MANTA

22 ENERO 1962

FECHA DE NACIMIENTO 001 0017 00066 M

REG CIVIL ACT SEAO

MANABI/MANTA

MANTA DE INSCRIPCION 1962

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V1333V1222

SOLTERO

SUPERIOR

ING. INDUSTRIAL

AGUSTIN CEVALLOS

PROFICUP

FRANCISCA PICO

10/03/2009

MANTA

10/03/2021

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0955944

[Signature]

PULGAR DERECHO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 01...
fojas útiles.

Manta,

29 NOV 2017

[Signature]
Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

022 JUNTA No

022 - 309 NUMERO

1303932980 CEDULA

CEVALLOS PICO GUIDO IBAR
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTÓN

MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2

ZONA: 1

[Barcode]





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303932980 ✓

Nombres del ciudadano: CEVALLOS PICO GUIDO IBAR ✓

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 22 DE ENERO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. INDUSTRIAL

Estado Civil: SOLTERO ✓

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: AGUSTIN CEVALLOS

Nombres de la madre: FRANCISCA PICO

Fecha de expedición: 10 DE MARZO DE 2009

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

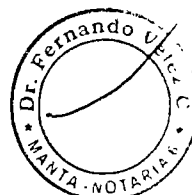
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 178-073-79613



178-073-79613

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000104599



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN CECILIANO

131225433-5



CIUDADANIA
CORNEJO CEDEÑO
HENRY FERNANDO

MANABI
CHONE
ELOY ALFARO

1967-07-23

ECUATORIANA

HOMBRE
SOLTERO



SUPERIOR

INGENIERO

CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

PORTO VEJO

2017-05-17

2017-05-17

[Signature]

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
20 DE ABRIL 2017



022

022-314

1312254335

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
APELLIDOS - NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTON
CHONE
PARROQUIA

DESCRIPCION

ZONA



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...*01*...
fojas útiles.

Manta,

29 NOV 2017

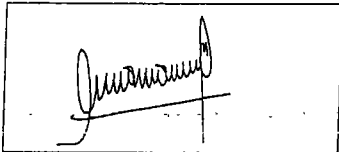
[Signature]

.....
Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335 /

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO /

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO /

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 172-073-70149



172-073-70149

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

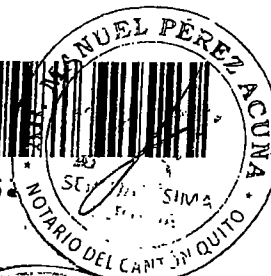


Factura: 001-001-000016969

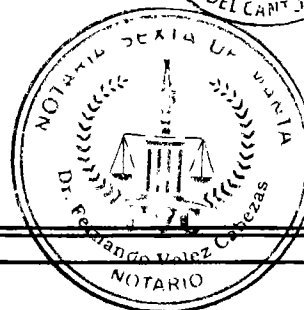
000104600



20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
na	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

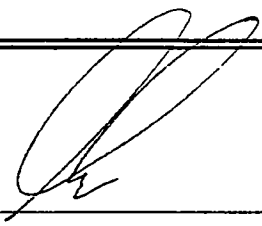
NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766		
ACTO O CONTRATO:			
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)			
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15 04)		
OTORGANTES			



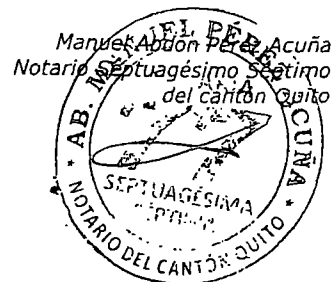
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					




 NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



000104601



1 rio.-

2 **NUMERO: 20161701077P0 4766**

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 **CT**

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**

20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**

22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**

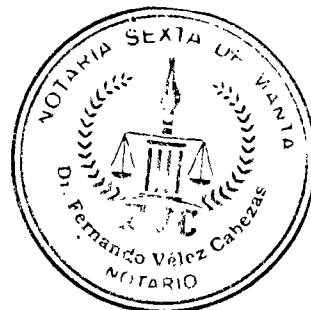
24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero

25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,

26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,





1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita

10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR

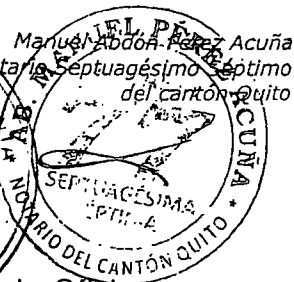
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:

14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-

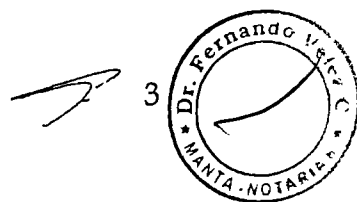
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



0000104602



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido ~~nombrado~~ Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del

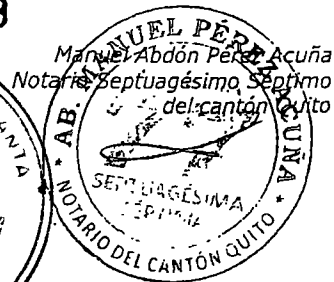




1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento."- (**HASTA AQUÍ LA MINUTA**). El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



0000104603



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto se ratifica y
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8 c.c. 1706893276

9

10

11

12

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

13

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

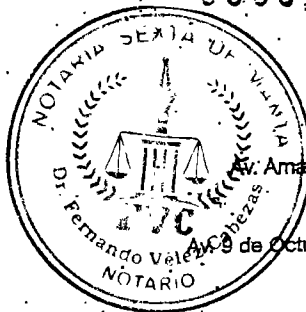


IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000104604



QUITO

Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500

GUAYAQUIL

Av. de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840

www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

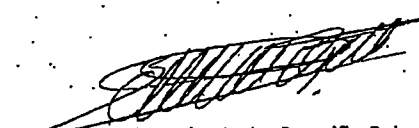
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

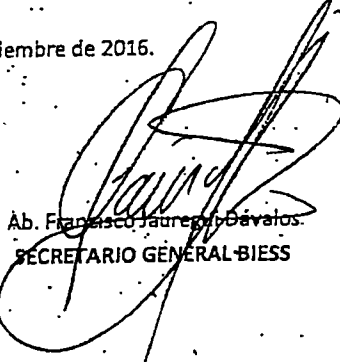

Richard Espinosa Guzman, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS- QUITO

29 SEP 2016


Ab. Francisco Jauregui Davalos
SECRETARIO GENERAL BIESS

SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARIA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada
que en... fue expuesta y
devuelta a...

Quito

2016


Ab. Mariela Velez Acuña
NOTARIA DEL CANTÓN QUITO





INSTRUCIÓN NOTARIAL PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMIÑO EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS DRIFA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2012-07-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-05

[Signature]

DR. FERNANDO VÉLEZ

[Signature]

MANUEL PÉREZ ACUÑA

ES1333222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

Nº 170689327-6

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMIÑO ROJAS

ALEJANDRO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

GONZÁLEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DEL PODER JUDICIAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034

034 - 0153

1706893276

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los
documentos que en ... (folios) útiles fue presentado ante mí

Quito

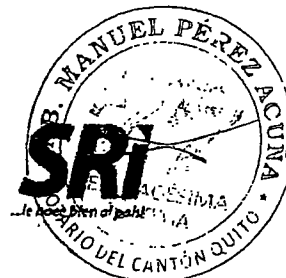
29 SET. 2016

[Signature]
Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010

FEC. CONSTITUCION:

FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

23/04/2010

02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

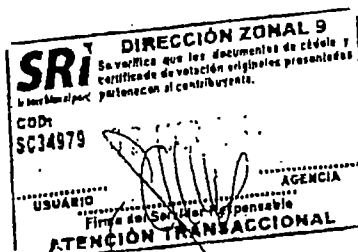
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 016

ABIERTOS: 15

JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA

CERRADOS: 1



[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en el presente se describen.

Quito

29 SET 2015

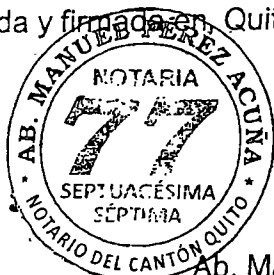
www.SRI.gob

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



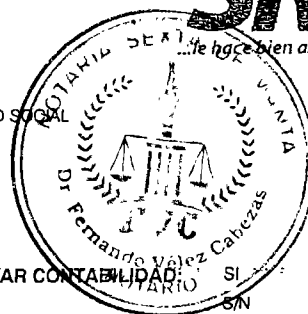
A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, elongated loop.

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
le hace bien al país!


NÚMERO RUC:

1768156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO

CONTADOR:

BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI

NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

FEC. INSCRIPCIÓN:

15/07/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

11/02/2016

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL

S/N

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

16

ABIERTOS

15

JURISDICCIÓN

\ ZONA 9\ PICHINCHA

CERRADOS

1

Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....8.....fojas útiles

Manta,

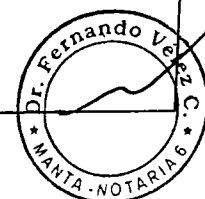
29 NOV 2017

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador



Código: RIMRUC2016000598482

Fecha: 09/06/2016 11:26:42 AM



ESTACIO
EN
UNICO

ESTACION DE SERVICIO
DE SERVICIO DE SERVICIO
DE SERVICIO DE SERVICIO
DE SERVICIO DE SERVICIO

ESTACION DE SERVICIO
DE SERVICIO DE SERVICIO
DE SERVICIO DE SERVICIO
DE SERVICIO DE SERVICIO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

000104607



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17020843, certifico hasta el día de hoy 12/10/2017 15:50:58, la Ficha Registral Número 59923.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial 3072732
Fecha de Apertura: lunes, 14 de noviembre de 2016
Superficie del Bien: 105.00m2
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: TARQUI

Dirección del Bien: Lote de terreno ubicado en la parroquia y cantón Manta

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno el mismo que está ubicado actualmente en el Barrio La Paz, el mismo que está signado con el número UNO de la Manzana C, ubicado en la parroquia y cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. Por el Frente, siete metros cincuenta centímetros y lindera con Callejón Público; Por Atrás, los mismos siete metros cincuenta centímetros y lindera con Propiedad Particular; Por el Costado Derecho, catorce metros y lindera con Lote Número Dos; y, Por el Costado Izquierdo, los mismos catorce metros y lindera con Propiedad Particular, con una Superficie total de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	3358 14/nov./2016	77.423	77.445

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 14 de noviembre de 2016

Número de Inscripción: 3358

Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6729

Folio Inicial: 77.423

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Folio Final: 77.445

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de septiembre de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, Lote de terreno el mismo que está ubicado actualmente en el Barrio La Paz, el mismo que está signado con el número UNO de la Manzana C, ubicado en la parroquia y cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1303855736	GRACIA VILELA MERCEDES AMANDA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1800336701	ESPINEL VERDUGA DANIEL ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	

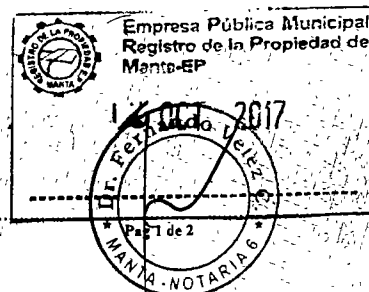
TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
<< Total Inscripciones >>	1

Certificación impresa por : maira_salto

Ficha Registral: 59923

jueves, 12 de octubre de 2017 15:50





Los movimientos registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

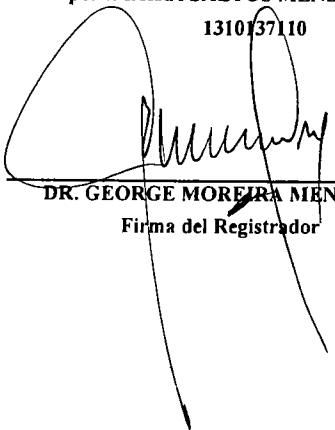
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:50:58 del jueves, 12 de octubre de 2017

A petición de: GRACIA VILELA MERCEDES AMANDA

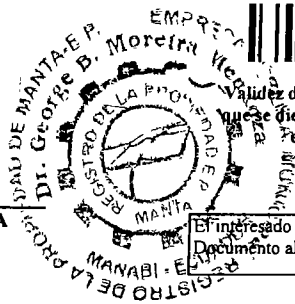
Elaborado por : MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

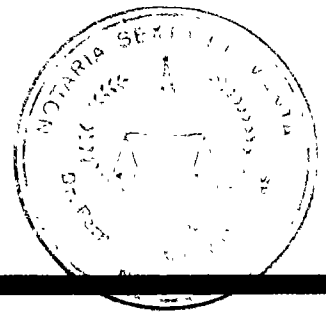
El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



000104608



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 8 - Teléf: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0669530

12/5/2017 8:25

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTÍA ANTERIOR ES IGUAL AL AVALUO ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-07-27-32-000	105,00	7119,52	304477	669530

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1303855736	GRACIA VILELA MERCEDES AMANDA	MZ-C LT.1 SITIO MAZATO BARRIO LA PAZ	Impuesto principal	71,20
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	21,36
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	92,56
U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	92,56
130...980	CEVALLOS PICO GUIDO IBAR	NA	SALDO	0,00

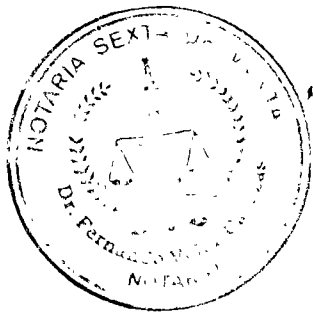
EMISION: 12/5/2017 8:25 - XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2624777 - 2644747
Manta, Manabí

000056114

1303855736

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

GRACIA VILELA MERCEDES AMANDA

NOMBRES:

MZ-C1 LT.1 B.LA PAZ

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

25/10/2017 11:57:27

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR 3.00

3.00

VALIDO HASTA: martes, 23 de enero de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

TOTAL PAGAR

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



ORIGINAL: CLIENTE

0000104609

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 146801

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0146801

No. Electrónico: 53077

Fecha: 23 de octubre de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-07-27-32-000

Ubicado en: MZ-C LT.1 SITIO MAZATO BARRIO LA PAZ

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 105,00 M2

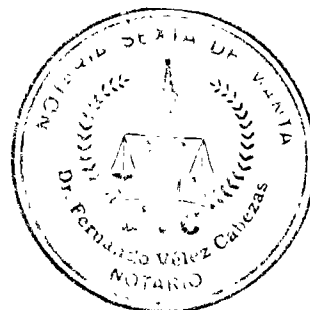
Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1303855736

MERCEDES AMANDA GRACIA VILELA



CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5040,00
CONSTRUCCIÓN:	2079,52
	7119,52

Son: SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓

Impreso por: MARIS REYES 23/10/2017 9:27:04



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 088317



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios **URBANO**
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **SOLAR Y CONSTRUCCIÓN**
perteneiente a **GRACIA VILELA MERCEDES AMANDA**
ubicada **MZ-C LT.1 SITIO MAZATO BARRIO LA PAZ**
cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE** asciende a la cantidad
de **\$7119.52 SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE DOLARES CON 52/100.**

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO.

Elaborado: ANDRES CHANCAY

25 DE OCTUBRE DEL 2017

Manta.

Director Financiero Municipal



0000104610



GOBIERNO MUNICIPAL DE MANTA

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

DEL CANTÓN MANTA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 24-10-2017

Nº CONTROL: 0000104610

PROPIETARIO:

UBICACIÓN:

C. CATASTRAL:

PARROQUIA:

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

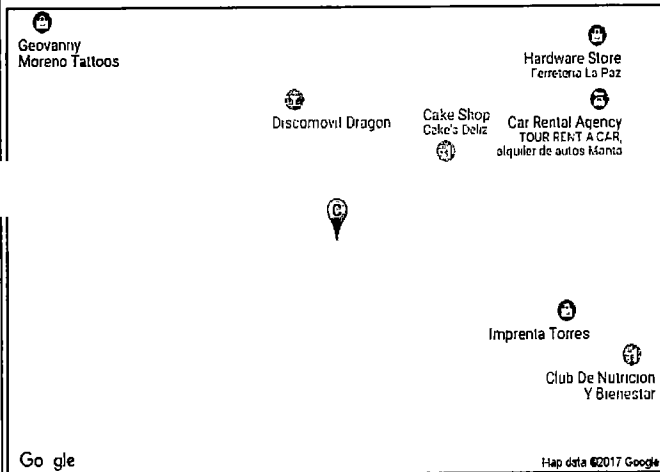
MZ-CLT.1 SITIO MAZATO BARRIO LA PAZ

3072732000

TARQUI



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

Nº 0062305

E 304

CODIGO

OCUPACIÓN DE SUELO

LOTE MIN:

FRENTE MIN:

N. PISOS:

ALTURA MÁXIMA

COS:

CUS:

FRENTE:

LATERAL 1:

LATERAL 2:

POSTERIOR:

ENTRE BLOQUES:

SOBRE LÍNEA
DE FÁBRICA
CON PORTAL

300

8.00

4

14.00

.90

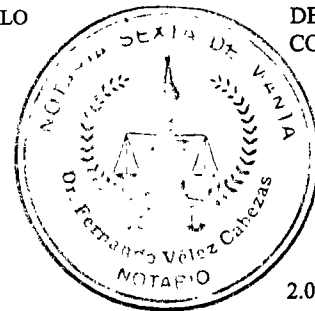
3.20

2.00 (PORTAL)

0.00

0.00

2.00



USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 7.50m con callejón público
ATRÁS: 7.50m con propiedad particular
C. IZQUIERDO: 14.00m con propiedad particular
DERECHO: 14.00m con lote nº 2
ÁREA TOTAL: 105,00 m²

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



3072732000EZ5

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquintero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 117195



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

GRACIA VILELA MERCEDES AMANDA

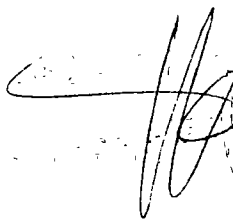
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

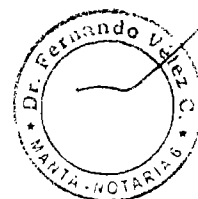
Manta, 23 OCTUBRE 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:

3072732000: MZ-C LT.1 SITIO MAZATO BARRIO LA PAZ

Manta, veinte y tres de octubre del dos mil diecisiete





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000104611



1 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de
2 incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA**

3 **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**-Para los efectos contenidos en el presente

4 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces

5 competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución,

6 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de

7 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser

8 ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción

9 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces

10 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación

11 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la

12 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,

13 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con

14 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto

15 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las

16 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO**

17 **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Las partes aceptan y se

18 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en

19 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se

20 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez

21 de este instrumento."(HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes

22 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor

23 DOCTOR CESAR PALMA ALCÍVAR, Abogado con matrícula profesional

24 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del

25 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura

26 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a

27 los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo, e idónea





1 en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
2 todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

7


ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

8

JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y

9

APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

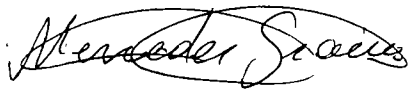
10

C.C. NRO. 131225433-5 /

11

12

13


MERCEDES AMANDA GRACIA VILELA

14

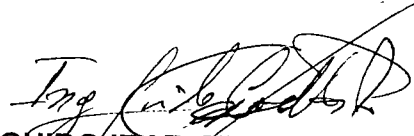
15

C.C. NRO. 1303855736 /

16

17

18


GUIDO IBAR CEVALLOS PICO

19

20

C.C. NRO. 1303932980 /

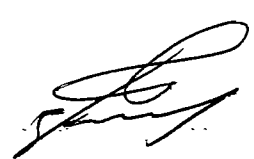
21

22

23

24

25


DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

26

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

27

28

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de
ello confiero esta TERCERA copia que la sello.
signo y firmo.

El nota...

Manta, a


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

000104612

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

3927

Número de Repertorio:

9695

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Diciembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3927 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1303932980	CEVALLOS PICO GUIDO IBAR	COMPRADOR
1303855736	GRACIA VILELA MERCEDES AMANDA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3072732000	59923	COMPRAVENTA

Observaciones:

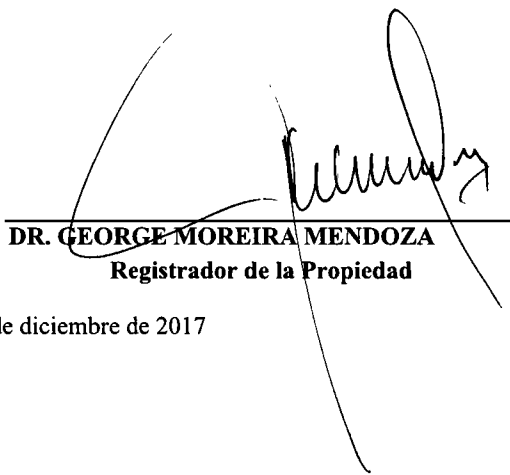
Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 13-dic./2017

Usuario: mayra_cevallos

Has


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA,

miércoles, 13 de diciembre de 2017